

**RESOLUCIÓN 077-2015**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”*;

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013 resolvió: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013, resolvió: *“REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de abril de 2014, mediante Resolución 054-2014 resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015 resolvió: *“UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2431-A, de 21 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-3520-2015, de 21 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene: el informe No. 08-2015, para la designación de juezas y jueces a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Pichincha, Imbabura, Guayas, Azuay, El Oro, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Sucumbíos, Pastaza, Cotopaxi, Napo y Santa Elena de acuerdo al siguiente detalle:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por reemplazo de Silvia Sánchez Insuasti en la Sala Penal de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	050138710-4	FABARA GALLARDO	FABIÁN PLINIO EFRAÍN	Sala Penal	PICHINCHA	QUITO	93,95
2	Vacante por reemplazo de Himler Guzmán en la Sala Penal de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	060188193-1	SALAZAR ALMEIDA	JUAN GUILLERMO	Sala Penal	PICHINCHA	QUITO	93,86
3	Vacante por reemplazo de Marco Maldonado en la Sala Penal de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles	180185883-6	GRIJALVA CHACÓN	ELSA PAULINA	Sala Penal	PICHINCHA	QUITO	93,21
4	Vacante por renuncia en la Unidad Judicial Multicompetente de San Miguel de los Bancos de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	170622437-3	PAREDES TORRES	LORENA MARGOT	Unidad Judicial Multicompetente	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	82,17
5	Vacante por traslado en la Unidad Judicial Penal de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	100203746-1	PINEDA SÁNCHEZ	SEGUNDO ANDRÉS	Unidad Judicial Penal	PICHINCHA	CAYAMBE	92,64
6	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Penal de Otavalo se sugiere al nombramiento del nuevo banco de elegibles.	130955771-6	MACÍAS LÓPEZ	BÁRBARA GERMANIA	Unidad Judicial Penal	IMBABURA	OTAVALO	85,49
7	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayas se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	120523839-5	COLLANTES LOOR	LORENA MATILDE	Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	GUAYAS	GUAYAQUIL	95,61
8	Vacante por desistimiento de Castro Ayala Julio Alfonso en la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Infracciones Flagrantes de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	040153921-8	NARVÁEZ LIMA	MIGUEL FERNANDO	Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencias en Infracciones Flagrantes	PICHINCHA	QUITO	94,72